

Rad. 2024802804, 2024200349
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde

RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR

Carrera 14 # 20-26 Plaza Principal, Palacio Municipal María La Baja

Teléfono: 322 7672303

Correo: contactenos@marialabaja-bolivar.gov.co; alcaldia@marialabaja-bolivar.gov.co

María La Baja, Bolívar

REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Respetado Alcalde González,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2024802804, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto se debe mencionar que, en atención a su solicitud y teniendo en cuenta la información allegada¹, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de **MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR)**, existen o no, disposiciones que puedan representar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial solicitante:	María La Baja, Bolívar.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	No.
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2024802804 del 21 de febrero de 2024.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo Municipal No. 016 del 21 de diciembre de 2001 "Por el cual se aprobó el PBOT"

¹ La información remitida consta de i). Acuerdo Municipal No. 016 del 21 de diciembre de 2001. ii) Plan de Ordenamiento Territorial (POT) 2001-2009

ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
	Plan de Ordenamiento Territorial (POT) 2001-2009 (con carácter de Plan Básico de Ordenamiento Territorial).

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de **MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR)**, con el Acuerdo Municipal No. 016 del 21 de diciembre de 2001 expedido por la alcaldía del municipio en mención, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁷ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁷ Documento "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones", disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1458 de 21 de marzo de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,



CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva (E)

Proyectó: Julio César Gil Cipagauta.

Revisó: Celso Andrés Forero Flórez, Oscar Javier García Romero.

Aprobó: Zoila Vargas Mesa.

Copia a:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co